

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 007-2010.**

Se da inicio a la sesión de Consejo Directivo N° 007-10, celebrada el lunes 1º de febrero de 2010, al ser las 10:06 a.m. con el siguiente quórum:

MBa. José Antonio Li Piñar, Presidente Ejecutivo
Lic. Jorge Vargas Roldan, Vice-Presidente
Licda. Mireya Jiménez Guerra, Directora
Licda. María Isabel Castro Durán, Directora
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora.
Licda. Flora Jara Arroyo, Directora
Sra. Marta Guzmán Rodríguez

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo
Licda. Margarita Fernández Garita, Gerente General
M.Sc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General
Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico

ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

El señor Presidente Ejecutivo da lectura del orden del día.

Las señoras y señores Directores por unanimidad manifiestan estar de acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA:

2.1. VARIOS.

El MBa. José Antonio Li informa que el pasado sábado visitó la localidad de México de Upala, en donde el día viernes alrededor de 140 asociados de la Asociación y Cooperativa de Frijoleros se les donó mediante aprobación del Consejo Directivo maquinaria, entre ella un tractor por un valor de ¢50.000.000.00 para las familias en condición de pobreza, organizadas en una cooperativa puedan desarrollarse y vender así sus productos.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 007-2010.**

Asimismo ese día estuvo presente en San José de Upala haciendo entrega de maquinaria por un monto de ¢125.000.000.00 a la Cooperativa Pueblo Nuevo. Comenta que en esa comunidad hay alrededor de 60 familias costarricenses que siembran frijoles y que colindan con Nicaragua para lo cual esa maquinaria les va a ayudar a poder vender mejor sus productos por la presentación.

2.2. ADICIÓN AL ACUERDO CD 030-10, REFERENTE A LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ RODOLFO CAMBRONERO ALPÍZAR, SUBGERENTE DESARROLLO SOCIAL, SEGÚN OFICIO P.E.123-01-2010:

El señor Presidente Ejecutivo solicita a la Licda. Mayra Trejos que proceda a dar lectura del proyecto de acuerdo en relación con el punto en mención.

La Licda. Mayra Trejos da lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDO CD 036-10

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante oficio SGDS- 0130-01-2010 de fecha 22 de enero el Licenciado José Rodolfo Cambronero Alpízar, presentó su renuncia al cargo de Subgerente de Desarrollo Social a partir del 31 de enero de 2010, inclusive.
- 2.- Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo CD- 030-2010 se acepta la renuncia del señor Cambronero Hidalgo, al cargo de Subgerente de Desarrollo Social a partir del 31 de enero de 2010.
- 3.- Que mediante oficio P-E- 123-01-2010 suscrito por el Master José Antonio Li Piñar, Presidente Ejecutivo, solicita a este Consejo Directivo de conformidad con lo que establecen los artículos 28 y 31 del Código de Trabajo se exonere al señor Cambronero Alpízar, del pago de la indemnización que se establece en el artículo 31 de dicho cuerpo de Leyes, en razón de que la renuncia por el presentada la institución no se verá afectada.
- 4.- Que este Consejo Directivo analizada la propuesta antes indicada y de conformidad con lo que establece el artículo 32 de dicho cuerpo de leyes, exonera al Lic. Cambronero Alpízar al pago de indemnización a favor de la institución por el período que falta para cumplir el contrato de trabajo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 007-2010.**

POR TANTO

Se acuerda:

De conformidad con lo que establece el artículo 32 del Código de Trabajo se exonera al Lic. José Rodolfo Cambronero Alpízar, al pago de indemnización por el plazo que falta por cumplir en virtud de la renuncia presentada a partir del 31 de enero de 2010 inclusive.

El MBa. José Antonio Li somete a votación el acuerdo anterior.

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Mireya Jiménez Guerra, Lic. Jorge Vargas Roldán, señora Marta Guzmán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. María Isabel Castro y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente las y los señores Directores Declaran en Firme el anterior acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ASUNTOS AUDITORIA INTERNA:

3.1. ANÁLISIS DEL OFICIO AI-016-01-2010, DE LA AUDITORIA INTERNA MEDIANTE EL CUAL DA CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS CD- 276-09 Y 277-09, REFERENTE A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA CON RESPECTO A LOS CONVENIOS MODELO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LAS ORGANIZACIONES QUE POSEEN CARÁCTER DE INSTITUCIONES DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL Y PARA PROYECTOS DE COSTO DE ATENCIÓN Y EQUIPAMIENTO:

El MBa. José Antonio Li solicita la anuencia de las y los señores Directores para que ingrese a la Sala de Sesiones la Licda. Gema Delgado, Coordinadora del Equipo de Auditoría de Seguimiento de recomendaciones, para que se refiera al punto de agenda de referencia.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 007-2010.**

El MSc. Edgardo Herrera menciona que el oficio AI. 016-01-2010 corresponde a un requerimiento del Consejo Directivo en el sentido que se evaluarán los convenios modelo, tanto para el rubro de Instituciones de Bienestar Social como de Infraestructura Comunal.

Agrega que dichas observaciones estuvieron a cargo de la compañera Gema Delgado, para lo cual con la anuencia del señor Presidente se le concede la palabra para que proceda a explicar el informe, que forma parte integral de la presente acta.

La Licda. Gema Delgado inicia refiriéndose al Convenio Modelo de Cooperación y Apoyo Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y las organizaciones que poseen el carácter de Instituciones de Bienestar Social para la ejecución del proyecto de Infraestructura Comuna.

Señala que en el oficio en discusión en el encabezado se indica en las calidades del Presidente Ejecutivo que la fecha de su nombramiento fue el veintiuno de marzo del dos mil seis, por lo que se debe de corregir el año, como se indica en el documento en análisis.

En el artículo primero: no se incluye dentro del fundamento normativo el reglamento para la prestación de servicios y el otorgamiento de beneficios del instituto mixto de ayuda social, tampoco se habla de la circular referente a las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República en el año 2009 y cuando se hace referencia al Manual único no se especifica que el manual es para el otorgamiento de beneficios, por lo que sería importante incorporarlos.

En relación con el punto 3.1. para no confundir la interpretación de este punto, indica que la recomendación de la Auditoría es que se varíe un poco la redacción porque tiende a confundir cuando es que el IMAS va a realizar el primer giro, por lo que debería de iniciar el párrafo mencionando, de la siguiente manera: “Que a partir de la firma de dicho convenio se pondrán realizar los giros correspondientes” y no como aparece en el convenio modelo donde se hace la indicación después del primer desembolso.

Con respecto al presupuesto, así como con el plan de inversión, se recomienda que en el expediente administrativo de las organizaciones que lleva el IMAS, se incluya el folio, lo anterior, con el fin de tener certeza de los documentos que respaldan el respectivo convenio.

En el artículo tercero que se refiere a las responsabilidades del IMAS, se considera necesario incluir el cumplimiento de la circular N°14299, emitida por la Contraloría General de la República, debido a que no queda claro cuál es el presupuesto anual que debe de revisarse previo a los recursos de acuerdo a las unidades de desarrollo que cada organización deba de

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 007-2010.**

presentar al Ente Contralor, debido a que no son todas las organizaciones las que tienen que presentarlo ante esa entidad.

En relación con las Responsabilidades de la Organización, manifiesta que es conveniente que se incluyan aparte de los que establece el artículo, los funcionarios de la Auditoría Interna y otros órganos externos que fiscalizan las obras.

Por otra parte, en el punto 4.5 se indica cumplir las disposiciones de la Contraloría General de la República que se establecen en el oficio DFOE-188 N° 14300, sin embargo, como se lo mencionó anteriormente no todas las organizaciones les aplica cumplir a plenitud toda la circular.

Se reitera asimismo en el documento, que es importante indicar la inclusión de la Norma de Control Interno para los sujetos privados.

En el punto 4.10 se establece que la organización debe cumplir con las disposiciones establecidas en el instructivo denominado “Disposiciones y Lineamientos que deben seguir las Organizaciones de Bienestar Social en relación al uso, destino y liquidación de partidas otorgadas por el IMAS en Infraestructura Comunal para IBS”, sin embargo, no se establece la responsabilidad del momento en que le va a dar una asesoría técnica en relación con las disposiciones y lineamientos, lo cual quedó ambiguo en ese aspecto.

Tampoco se establece en el convenio la suscripción de una garantía colateral, que es un requisito que establece el Reglamento para el otorgamiento de beneficios.

Igualmente no se incorpora en el Artículo Cuarto, De las Responsabilidad de la Organización, el contar con los servicios de un profesional, quien fungirá como responsable de la obra. Lo anterior, considerando que el soporte técnico que el IMAS brinda es contra avance de obra.

Asimismo no se incluye la responsabilidad de la organización de contar con los servicios de un contador debidamente incorporado en el colegio profesional respectivo, de acuerdo con lo que se establece en las normas de control interno para los sujetos privados.

En el Artículo Quinto, Del Giro, es conveniente que se especifique claramente cuál es la dependencia administrativa o Línea Estratégica, que es la responsable de laborar los informes de avance de obra, que aunque la Auditoría conoce cuál es la línea, es importante que también quede claro en el convenio.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 007-2010.**

Se considera que en el Artículo Sexto, punto 6.2, segundo párrafo, debe revisarse la redacción de la primera línea donde indica textualmente que: “los titulares subordinados del así”, donde pareciera que deba incluirse entre “del” y “así” la palabra “del IMAS” o “de DIBISO”.

El MBa. José Antonio Li se retira momentáneamente de la Sala de Sesiones.

Se considera asimismo, que en el Artículo Séptimo, en relación con los aportes de otras instituciones, no queda claro que información debe de incluirse, debido a que se habla que “para la ejecución de la totalidad del proyecto de Infraestructura Comunal denominado por un monto de ...la Asociación recibirá...”, lo cual no queda claro a qué aporte se refiere, si son aportes de otras instituciones, lo cual es importante aclarar, porque de ahí DIBISO determinaría que requisitos le aplicarían de acuerdo a que ellos reciben aportes de otras Instituciones, si debe de ir a la Contraloría General o no, tomando en cuenta que el monto sobrepasa a las 150.000 unidades de desarrollo que indica la Circular No. 14300 y No. 14299.

Por otra parte también se garantiza que la organización a la que se le otorga el beneficio cuente con los suficientes recursos para finalizar la obra y no vaya a quedar sin concluir por falta de recursos.

Tampoco se incluye en el convenio una cláusula que especifique el tiempo o compromiso que la organización tendría para hacer uso de la obra para lo que se les está otorgando el beneficio.

La Licda. María Isabel Castro interviene para en primer término referirse a un comentario general, porque en realidad siente que se está aplicando una normativa bastante dura para estas organizaciones, por lo que considera que debería entonces, de previo, advertirse bien a las organizaciones, ello a cargo de los funcionarios que promueven los programas sociales del IMAS señalando a las organizaciones, la rigurosidad con que tienen que aplicar esos recursos.

Aclara que no lo cuestiona debido a que le parece bien, inclusive por la seguridad de los beneficiarios que van a estar ahí recibiendo los servicios sociales directamente, debido a que si la edificación no están bien construida les puede afectar su salud.

Lo anterior lo comenta, por el requisito que se solicita en el sentido de que la organización tiene que aportar un profesional responsable de la obra y también se está solicitando un contador, lo que significan dos gastos importantes que vienen a encarecer los aportes económicos con los que la organización debe contar y asumir la responsabilidad.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 007-2010.**

Es decir, que lamentablemente por un lado se debe aplicar una línea dura, para asegurarse de que se atiendan las observaciones de la Auditoría, que son pertinentes porque guardan toda una lógica de uso racional de los recursos y de salvaguarda del bien público y de la ciudadanía.

La Licda. Margarita Fernández con respecto a lo que indica la Licda. María Isabel Castro en el punto referente a las disposiciones, menciona que casualmente en conversaciones que tuvo con el Lic. Roy Vargas en el año 2009, en el sentido que se empezara con una inducción a las organizaciones previas al inicio del periodo presupuestario para que las organizaciones, tuvieran claro las disposiciones de la Contraloría General.

Agrega que el Lic. Roy Vargas realizó talleres con las organizaciones en el tema de Ideas Productivas Grupales a efecto de que los dirigentes conocieran esas directrices, porque anteriormente se dio un caso de Instituciones de Bienestar Social, en que se presentó un problema con las unidades de desarrollo, y que se trata de personas muy humildes las que están detrás de esas organizaciones con mucho desconocimiento, por lo que esa orientación previa a ejecutar los recursos era importante hacerla para brindar ese tipo de información y como deben de presentarla, porque a veces hay personas que no conocen de qué manera presentar un presupuesto a la Contraloría General de la República.

La Licda. Flora Jara manifiesta que le parece excelente que se le introduzcan todas esas mejoras a los convenios porque cuanto más claros y completos estén es mejor. Agrega que todos le parecen sumamente atinados, necesarios y además de cumplimiento obligatorio.

Menciona que tiene razón la Licda. Margarita Fernández cuando señala que los beneficiarios que representan a las organizaciones tienen una gran voluntad, pero poco conocimiento porque por lo general no son personas profesionales las que están detrás de los proyectos.

En cuanto a lo que señala la Licda. María Isabel Castro en relación con el requisito que se solicita en el sentido que la organización tiene que aportar un profesional responsable de la obra así como un contador, que significan dos gastos importantes que vienen a encarecer, manifiesta que está de acuerdo, no obstante, piensa que ya que están incluidas esas obligaciones, opina que lo que debe de hacer es que a la hora de brindarles el presupuesto, se deben tomar en cuenta estos gastos para tener la seguridad que se va a poder cumplir.

Piensa además, que es indispensable el tema de la capacitación a que se refiere la Licda. Margarita Fernández, porque son personas que necesitan de una guía.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 007-2010.**

El Lic. Jorge Vargas manifiesta que quiere aprovechar el análisis realizado con respecto a las propuestas en discusión, para incorporar en la discusión algunos temas que le gustaría que la Asesoría Legal diera su opinión.

En primer término se están considerando como instituciones de Bienestar Social, organizaciones de Desarrollo Comunal que son las que típicamente son las que hacen obras de infraestructura, por lo que valdría la pena conocer si existe una diferencia, desde el punto de vista no solo de naturaleza si no de los fines de las organizaciones, dado que tiene que ver con el destino de los fondos, porque no es lo mismo recursos para una obra en concreto cuya inversión es de un periodo corto, a una subvención para una institución de Bienestar Social típica que da servicios a población indigente. Son dos elementos diferentes, especialmente por la preocupación que planteaba la Licda. María Isabel Castro, en términos que se agrega una condición que significa un costo, que no necesariamente este tipo de organizaciones lo tiene, por lo que con un carácter estrictamente de búsqueda de opciones, pregunta hasta donde esas sugerencias que proponen la presencia de un contador y un responsable profesional de obra, es vinculante o debe de ser considerado de acuerdo a una sugerencia y no a una condición, por la naturaleza de este tipo de proyecto y organizaciones, que es totalmente diferente a las Instituciones de Bienestar Social que requieren un tratamiento diferente.

Agrega que también le gustaría conocer el criterio del señor Auditor sobre esta naturaleza.

El Lic. Berny Vargas interviene para indicar que en el momento en que el Consejo Directivo aprueba las recomendaciones del Auditoría Interna, señala que las mismas se vuelven vinculantes para la administración, pero está en su exclusiva responsabilidad y decisión el acogerlas o no.

En cuanto a los artículos de los convenios menciona que desde el punto de vista jurídico se visualizan los instrumentos jurídicos de una forma diferente a los de la Auditoría. Explica que la Asesoría Jurídica busca que el instrumento tenga la posibilidad de hacer surtir los efectos jurídicos deseados, que no siempre coinciden con lo que espera la Auditoría, sin embargo, por la formación y por el trabajo que desarrollan lo que buscan es que el proyecto se ejecute.

El Lic. Berny Vargas, agradece las recomendaciones desde el punto de vista de control interno, no obstante, los convenios pueden surtir los efectos jurídicos sin esas recomendaciones y jurídicamente no hay inconveniente. En cuanto a las Asociaciones de Desarrollo Integral, suscriben convenios con la institución que son para proyectos muy específicos, pero el IMAS tiene la facultad por ser administración descentralizada de suscribir convenio y contratos de diversa naturaleza.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 007-2010.**

En ese sentido la Asesoría Jurídica se aboca a presentar las propuestas de convenio, para que surtan esos efectos jurídicos que es beneficiar a la población objetivo.

Al Lic. Jorge Vargas, le gustaría escuchar el criterio del señor Auditor, porque son enfoques diferentes, en el sentido que si bien es cierto son normas procedimentales establecidas por la Contraloría General de la República, misma que sugiere la Auditoría para que se incorporen, pregunta hasta dónde es estrictamente necesario que se incorporen específicamente la que se refiere a la contratación de un profesional para la ejecución de las obras y del contador.

El Lic. Berny Vargas, responde que el IMAS es un sujeto de fiscalización por parte del Órgano Contralor, las disposiciones que emita en muchos casos pueden ser vinculantes, principalmente cuando la Institución le consulta directamente. Sin embargo, con la emisión de circulares hay una vinculancia para las instituciones como el IMAS que traslada recursos, estas disposiciones se reflejan en el proceso previo a la confección del documento, como instrumentalizar documentos dentro de un expediente que permitan crear certeza sobre la ejecución del proyecto, de alguna forma se pueden incorporar en los convenios, para que queden responsabilidades claramente establecidas, no obstante, existen formas que la institución a lo interno de su organización defina de que forma tutelar esas recomendaciones vinculantes para que se ejecuten de la mejor forma, en algunos casos puede se incluyan algún artículo dentro del convenio y en algunos otros puede ser aportando una documentación o inclusive el nombramiento de algún profesional o la asesoría a la organización para realizar el proyecto.

Cuando se plantea en el convenio se vuelve ley entre partes, porque hay un artículo del Código Civil que se aplica para todo el derecho que dice el contrato es ley entre partes, es decir, si a la organización se incorpora la obligación en el convenio de establecer un profesional, la misma se va a ver obligada a que ese profesional este dando los servicios a la organización.

En muchas ocasiones la Asesoría Jurídica Interna, ha recomendado que la menor cantidad de obligaciones para la organización se puedan regular, de manera que la misma tenga la facilidad de ejecutar el proyecto de cara a las obligaciones que se le establecen en el convenio y lo que desea plantear el Órgano Contralor, se pueda hacer en el expediente, esto para que no se le imponga a la organización obligaciones más allá de las que podría llevar y así lograr la ejecución del proyecto.

Ingresa el señor Presidente Ejecutivo, a ser las 10:45 a.m.

El señor Auditor Interno, señala que esas observaciones que hace la auditoría quedan bajo la discrecionalidad del Consejo Directivo adoptarlas o no, salvo las que son de acatamiento

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 007-2010.**

obligatorio, como es el caso de la circular No.14299 que no hay discrecionalidad para adoptarlas o no, porque son disposiciones emitidas por el Órgano Contralor que cubren a todo el sector público y que son de acatamiento obligatorio para la Institución.

Sin embargo, en la nota en análisis existe algunas consideraciones y buenas prácticas, donde no necesariamente todas están apoyadas en disposiciones vinculantes, por ejemplo la del contador, es una sana práctica y podría ser que no fuese necesario incorporarla en todos los convenios, se puede establecer un criterio de evaluar el monto, dependiendo de la obra o del traslado de fondos de parte del IMAS, la administración puede evaluar cuándo se incorpora o no.

Desde todo punto de vista es conveniente que si el traslado de fondos es cuantioso, recordando que las organizaciones deben hacer liquidaciones y presentarlo en un formato atendiendo una serie de requerimientos legales, por ejemplo facturas timbradas que tienen que guardar una serie de características legales para que sean aceptadas en la Institución. En caso de no tener ese tipo de personal dentro de las organizaciones podría ser que se les ponga en aprietos para que puedan liquidarle al IMAS.

Señala que se está haciendo una sana práctica que es una medida de control interno, pero no necesariamente se tiene que incorporar que sea obligatorio para todo, sino que la administración se reserve la posibilidad de evaluar cuándo lo cumple, con respecto al contador.

En cuanto a construcción de obras públicas, le parece que hay disposiciones de carácter legal, a pesar de ser una sana práctica de control, pero llamaría la atención al Consejo Directivo, que es sumamente riesgoso por ejemplo dar fondos para que se construya un edificio y que la Institución no se asegure que tiene un responsable de la obra, porque si ese edificio se cae o pasa alguna otra situación, la responsabilidad va ser a la Institución, además que en el país se establece que toda obra debe contar con los respectivos permisos y contar con un profesional responsable.

El master Edgardo Herrera, responde a la pregunta del Lic. Jorge Vargas, si es factible que se incorpore dentro del traslado de fondos que el IMAS, hace que cubra ese fondo, los convenios que este Consejo Directivo aprueba no contempla ese tipo, eso es la contraparte que debe prestar la organización, el IMAS lo que hace es el traslado para las obras, sin embargo, la Institución puede hacer lo que legalmente establece el presupuesto, es decir, si en el presupuesto no hay un programa o no existen fondos en una partida para cubrir esa necesidad, legalmente estaría en la imposibilidad de hacerlo, aclara que no dice que no sea posible, si lo que está presupuestado es para el traslado de fondos para construir obras y no contempla la mano de obra calificada no se

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 007-2010.**

puede hacer, en tanto no haya presupuestos y en caso de existir presupuesto podría ser pero es una decisión que la administración debe evaluar cuándo lo cubre y cuándo no.

El señor Presidente Ejecutivo, recuerda que de los fondos que traslado el Ministerio de Educación Pública, a las diferentes Juntas de Educación, para ampliar, construir y remodelar sus Escuelas, uno de los principales problemas se da en aquellas Escuelas muy lejanas como la zona de Upala, era contar con un contador establecido por el MEP, pero las Junta de Educación no pudieron conseguir los recursos para la contratación de Contador y el Ingeniero. En ese sentido, convide con lo externado por el señor Auditor, analizar exhaustivamente una variable por un monto, a cuáles se les puede pedir la exigencia del Contador.

Con respecto al Ingeniero, recuerda que el Colegio de Ingenieros y Arquitectos, no aprueba un plano sino hay un Ingeniero responsable para casos de desastres, por lo que le gustaría saber si no es suficiente que se contemple en el convenio esa contratación.

El Lic. Berny Vargas manifiesta que se debe de tener claro todo en cuanto al profesional responsable con la organización, porque si ellos no han convenido en nada y el profesional no está en la obligación de llegar casi cierto tiempo a vigilar la construcción, y el IMAS lo establece están poniendo a la organización en una dificultad de cumplimiento, no obstante, la Línea Estratégica de Desarrollo Comunitario tiene regulados los gastos de implementación y perfectamente se puede establecer lo mismo para estas organizaciones en IBS.

La Licda. Gema Delgado continúa su exposición con el Convenio IMAS e Instituciones de Bienestar Social para proyectos de atención y equipamiento básico.

Aclara que muchas de las observaciones se consideraron en la primera parte del oficio, solamente restan dos aspectos que abría que considerar de más con respecto al artículo cuarto de ese convenio que habla de las disposiciones establecidas en el instructivo denominado: “Disposiciones y Lineamientos que deben de seguir las organizaciones de Bienestar Social en relación, uso y destino y liquidación de las partidas otorgadas por el IMAS en Infraestructura Comunal para IBS”, sin embargo menciona, que el convenio está relacionado con costo de atención y equipamiento básico, por lo que se debe de hacer esa corrección.

El Lic. Jorge Vargas manifiesta que en las observaciones emitidas por Instituciones de Bienestar Social, en lo que respecta al Costo de Atención y Equipamiento sugiere que se reconozca el aporte del IMAS en una placa, por lo que cree que se debe también tomar en cuenta con respecto al primer convenio, sobre la construcción de obras de Infraestructura.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 007-2010.**

Seguidamente se retira de la Sala de Sesiones la Licda. Gema Delgado.

El señor Presidente Ejecutivo solicita a la Licda. Mayra Trejos que proceda a dar lectura del proyecto de acuerdo en relación con el punto en mención.

La Licda. Mayra Trejos da lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDO CD 037-10

CONSIDERANDO:

1- Que mediante oficio AI.016-01-2010 de fecha 13 de enero del año 2010, la Auditoría interna remite las observaciones con respeto a los Convenios Modelo de Cooperación y Apoyo Financiero entre el IMAS y las Organizaciones que poseen el carácter de instituciones de bienestar social para la ejecución de los Proyectos de Infraestructura Comunal y para Costo de Atención y Equipamiento Básico, en cumplimiento a los acuerdos del Consejo Directivo CD 276-99 y CD 277-09.

2- Que este Consejo Directivo una vez analizadas las observaciones que la Auditoría Interna brinda en el oficio antes citado, procede a trasladarlos a la Subgerencia de Desarrollo Social y a la Asesoría Jurídica, con el fin de que se incorporen en dichos convenios las mismas, valorando la oportunidad y conveniencia en cada convenio en particular y de conformidad con lo que establece nuestra normativa interna y externa.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger las observaciones emitidas por la Auditoría Interna en el Oficio A.I. 016-01-2010 de fecha 13 de enero del año 2010 y trasladarlo a la Subgerencia de Desarrollo Social y a la Asesoría Jurídica, con el fin de que se incorporen en dichos convenios las mismas valorando la oportunidad y conveniencia conforme cada convenio en particular y de conformidad con lo que establece nuestra normativa interna y externa, previo a ser presentados ante el Consejo Directivo en un plazo de 30 días.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
FEBRERO DE 2010.
ACTA N° 007-2010.**

El MBa. José Antonio Li somete a votación el acuerdo anterior.

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Mireya Jiménez Guerra, Lic. Jorge Vargas Roldán, señora Marta Guzmán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. María Isabel Castro y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente las y los señores Directores Declaran en Firme el anterior acuerdo.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión al ser las 11:11 a.m.

**MBA. JOSÉ ANTONIO LI PIÑAR
PRESIDENTE**

**MARTA GUZMÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIA**